

CONSTANCIA: Se deja constancia que dentro del término de ejecutoria del auto proferido el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual este Juzgado avocó conocimiento del requerimiento de extinción de dominio incoado por la Fiscalía 65 Especializada E.D, los sujetos procesales e intervenientes no interpusieron recurso alguno.

Adicionalmente, que a la fecha se haya cumplido el trámite de notificaciones a que aluden los artículos 138 y 140 de la Ley 1708 de 2014, advirtiéndose que la totalidad de afectados e intervenientes se encuentran debidamente notificados de la referida providencia.

Finalmente, que una vez surtido el emplazamiento de que trata el artículo 140 ibídem, el cual se efectuó entre los días 14 y 21 de junio de la presente anualidad, durante los tres (03) días siguientes no se presentó intervención alguna frente al trámite extintivo.

Conforme lo anterior, el auto N° 48 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se encuentra debidamente ejecutoriado. A Despacho señor Juez, Sírvase Proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2021 00008 00
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFFECTADO:	Francisco Eduardo Pino Villa
ASUNTO:	Ordena correr traslado común art. 141
AUTO	Sustanciación N° 309

De conformidad con la constancia que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado común por el término de cinco (05) días a los sujetos procesales e intervenientes, para que si a bien lo tienen realicen el pronunciamiento a que haya lugar.

Se dispone por secretaría efectuar el traslado a que se ha hecho referencia.

CÚMPLASE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45653a8bdc08c4c3448f00a3191b1a7e79474b235168d91329f5933c081998a**
Documento generado en 28/07/2022 03:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>